



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A UNA TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 180 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA LA SUMA DE US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a las obligaciones negociables clase XXI denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina a una tasa de interés fija a licitar con vencimiento a los 180 (ciento ochenta) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XXI” o las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) por un valor nominal de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), que deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 16 de mayo de 2024 conforme fuera enmendado mediante enmiendas de fechas 10 de septiembre de 2024 y 29 de noviembre de 2024 (el “Prospecto”). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 13 de enero de 2025. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 30 de enero de 2025.

Las Obligaciones Negociables serán integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para más información, véase la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” de este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”).

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al

Pablo Rubén Ruffino
20-20451556-6

Artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por subasta pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022, el aumento del monto del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizada por Disposición N° DI-2024-89-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 21 de noviembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables NO cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 621/2021, sin perjuicio de lo cual se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse será aplicado de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la Sección “Información Adicional – Carga Tributaria” del Prospecto, lo dispuesto en el punto 9 de la Enmienda I.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, conforme fuera modificado por las Enmiendas, debidamente autorizados por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicados en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) bajo ID 3200966, ID 3251763 y ID 3287263 respectivamente.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
30-70496099-5
(011) 5235-2800
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina



LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PUEDE TENER ALTO RIESGO. ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, EN LAS ENMIENDAS Y EN ESTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV y con el artículo 2 de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre ella, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Emisor, Organizador y Agente Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 210



Allaria S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 24

PUENTE
desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos. S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 28



Banco Mariva S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 49

La fecha de este Suplemento es 30 de enero de 2025

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	5
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	15
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	23
ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	28
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	52
GASTOS DE EMISIÓN	53
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	54



NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Agentes Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a los Agentes Colocadores (conforme dicho término se define más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular Orden de Compra (tal como se define más adelante) de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

Se informa a los inversores que, de conformidad con las Normas de la CNV, se podrán emitir obligaciones negociables adicionales respecto de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del inversor.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los Prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en el prospecto de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

Los Agentes Colocadores, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la Sección IV del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o subasta pública; (iv)



ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Definiciones

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Definiciones*” del Prospecto.

Datos de Mercado

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Datos de Mercado*” del Prospecto.

Redondeo

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Redondeo*” del Prospecto.

Declaraciones Sobre el Futuro

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Declaraciones sobre Hechos Futuros*” del Prospecto.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Emisora con fecha 13 de mayo de 2022 y por acta de Directorio N° 1346 de la Sociedad con fecha 13 de mayo de 2022. Asimismo, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa reflejada mediante la Enmienda I al Prospecto fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 26 de julio de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024. La ampliación del monto máximo de emisión del Programa reflejada mediante la Enmienda II al Prospecto fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 4 de noviembre de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 4 de noviembre de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 29 de noviembre de 2024. La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 13 de enero de 2025 y por acta de subdelegado de fecha 30 de enero de 2025.



OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXI. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto, conforme fuera enmendado por las Enmiendas.

Emisora:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Organizador y Agente Colocador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agentes Colocadores:	Balanz Capital Valores S.A.U., Allaria S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Mariva S.A.
Descripción:	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común.
Clase:	Obligaciones Negociables Clase XXI.
Valor Nominal:	El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo Autorizado.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.



Si en la Fecha de Pago de Interés y/o Fecha de Pago de Capital, el Banco estuviera impedido de hacerse de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición de la normativa cambiaria aplicable en la Argentina u otras circunstancias fácticas, el Banco empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses siempre que ello no implica afectar su operatoria habitual; incluido, pero no limitado a, su actividad en el mercado de cambios o en el mercado de capitales.

Suscripción e integración:

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas por los Oferentes en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Fecha y lugar de Integración:

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (iii) mediante el sistema de liquidación Mae-Clear.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento.

Precio:

100% del valor nominal.

Tasa de interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “Tasa Aplicable”).



La Tasa Aplicable será determinada de conformidad con lo dispuesto en “*Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del presente Suplemento.

La Tasa Aplicable podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán interés alguno.

Fecha de vencimiento:

La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 180 (ciento ochenta) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”).

La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

Fecha de pago de capital y amortización:

Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Pago de Capital”).

Fecha de pago de intereses:

Los intereses serán pagados en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Pago de Interés”).

Período de devengamiento de intereses:

Es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el cómputo de días:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Fecha de Emisión y Liquidación:

Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante), la cual será informada en el Aviso de Suscripción y/o el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver: (i) que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado; o (ii) decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas durante el Período de Subasta (conforme se define más adelante). Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

Valor Nominal Unitario

US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).



Monto mínimo de suscripción:	U\$S 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Unidad mínima de negociación:	U\$S 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).
Calificación de Riesgo:	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase XXI será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al aviso de suscripción (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”), el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta (conforme se define más adelante).
Agente de Deposito Colectivo:	Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
Día Hábil:	Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias del lugar de pago y/o los mercados autorizados en que listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados u obligados a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder Ejecutivo u orden gubernamental.
Pagos:	<p>Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p> <p>En caso de que la Fecha de Pago de Interés y/o la Fecha de Pago de Capital correspondan a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.</p> <p>Los pagos de Intereses serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p>
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable, sobre la totalidad del capital no amortizado.



- Forma:** La Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores" o "CVSA") de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la "Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- Rango y garantía:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.
- Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado.
- Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en "Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables" en el presente Suplemento.
- Período de Difusión y Período de Subasta:** El proceso de difusión y licitación constará de: (A) un período de difusión el cual tendrá una duración de al menos 3 (tres) Días Hábiles a contarse desde la fecha de publicación del Aviso de Suscripción pertinente en el boletín diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE (el "Período de Difusión"), que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores) entendiéndose que el inicio del plazo de difusión comenzará a las cero horas del día siguiente de la fecha en que se publique el Aviso de Suscripción y Suplemento en la AIF y en los mercados donde se van a listar las Obligaciones Negociables o, en caso de no coincidir, el que ocurra después; y (B) un proceso licitatorio de al menos 1 (un) Día Hábil (el "Período de Subasta") que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que



se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

Destino de los Fondos: La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la Sección “*Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento.

Agente de Cálculo: Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación: Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Obligaciones Negociables Adicionales: El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

Acción Ejecutiva: En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Rescate por razones impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate a Opción del Emisor: Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a su vencimiento.

Recompra: Resultará de aplicación lo determinado en “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 7. Recompra*” del Prospecto.



Compromisos:

Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Emisora cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Emisora preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y no modificará de forma sustancial su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Sociedad deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Sociedad mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Eventos de Incumplimiento:

Si se produjera y subsistiera uno o más de los siguientes hechos (denominados en el presente, "Supuestos de Incumplimiento"):

(a) que la Emisora no pagara el capital (o prima, si la hubiere) de cualquiera de las Obligaciones Negociables dentro de los 7 (siete) días de la Fecha de Vencimiento de su vencimiento;

(b) que la Emisora no pagara cualesquier intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 30 (treinta) días corridos; y

(c) que la Emisora no cumpliera u observara debidamente cualquier otro acuerdo o convenio sustancial bajo las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 90 (noventa) días corridos después que la Emisora recibió una notificación por escrito a tal efecto especificando dicho incumplimiento y solicitando que lo subsane.

En el caso de los incisos (a) y (b), los tenedores de como mínimo el 30% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada, mediante notificación por escrito a la Emisora, podrán declarar todas las Obligaciones Negociables de dicha clase inmediatamente vencidas y pagaderas. En el caso del inciso (c), los tenedores de como mínimo la mayoría del monto de capital total de las



Obligaciones Negociables de la clase afectada podrán declarar inmediatamente vencidos el capital pendiente de pago, y los intereses devengados sobre todas las Obligaciones Negociables afectadas, y podrán exigir el pago del monto de capital pendiente más los intereses devengados sobre el mismos hasta la fecha de pago, mediante notificación por escrito a la Emisora. Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descriptos anteriormente podrá ser rescindida por los tenedores de la mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada del modo previsto en el respectivo Suplemento. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieran rescindido la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada a esa fecha y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

Asamblea de Tenedores:

Resultará de aplicación lo determinado en *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 12. Modificación y Asamblea de Obligacionistas”* del Prospecto.

Ley Aplicable:

Serán aplicables las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables constará de una oferta dirigida al público inversor en general en Argentina (los “Inversores”), que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato de colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras aplicables. Los Agentes Colocadores no asumen ningún compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se ha obligado a realizar sus “mejores esfuerzos” de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la Argentina por los Agentes Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV, el Prospecto, conforme fuera modificado por las Enmiendas, y el Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos Inversores interesados que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme luego se define) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por él, SIOPEL (el “Registro”).

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADA A TRAVÉS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

La rueda de subasta pública tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que contaren con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. Dicha solicitud deberá también ser antes de las 15hs del día en que finalice el Período de Difusión.



Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distinto de los Agentes Colocadores. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos: (a) distribuir el Prospecto, las Enmiendas y el presente Suplemento a potenciales Inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los Inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar ("*red herring*") de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales Inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto, en las Enmiendas y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales Inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas y/o reuniones digitales con potenciales Inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

La Sociedad será la encargada de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "Administrador del Registro"). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, cada Agente Colocador deberá identificar de manera precisa la siguiente información:

(i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;

(ii) tipo de inversor;

(iii) la fecha y hora en que fueron efectuadas;



(iv) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y el que será expresado en Dólares Estadounidenses (el "Monto Solicitado");

(v) solo en las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, la tasa fija solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada"); y

(vi) cualquier otro dato que resulte relevante.

Período de Difusión y Período de Subasta

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, con posterioridad a la publicación del presente Suplemento en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV"), la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará entre otros datos: (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, durante el cual los Agentes Colocadores efectúan sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, (c) los datos de contacto de los Agentes Colocadores y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable. El Período de Difusión será de, por lo menos, 3 (tres) Días Hábiles y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta. El Período de Difusión podrá ser terminado, suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Período de Subasta será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil, y comenzará una vez finalizado el Período de Difusión, en el horario y fecha que se especifiquen en el Aviso de Suscripción. Durante el Período de Subasta, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo a los Agentes Colocadores) entregarán a los potenciales Inversores formularios de Órdenes de Compra y recibirán de los distintos potenciales Inversores (los "Oferentes") las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las "Órdenes de Compra").

Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra, en particular las vinculadas con el cumplimiento de la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.733 y 27.739) (la "Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo") y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, quedando las Órdenes de Compra rechazadas automáticamente sin efecto. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquiera de las Órdenes de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.



Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma cualquiera de las Órdenes de Compra remitidas, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las "jurisdicciones no cooperantes" y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas "jurisdicciones no cooperantes", no pudiéndose aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados "no cooperantes" son aquellos que no tienen en vigencia con el Gobierno Argentino un tratado para el intercambio de información sobre cuestiones tributarias o para evitar la doble imposición con una cláusula amplia para el intercambio de información. Del mismo modo, esos países que, al tener un acuerdo de este tipo en vigor, no cumplan efectivamente con el intercambio de información deben ser considerados como no cooperadores. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los cuales la República Argentina se ha comprometido.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores hasta las 16:00hs. del Período de Subasta (y/o hasta la hora que se indique mediante un aviso complementario). El Período de Subasta podrá ser suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por los Agentes Colocadores y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo con los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado "*Proceso de Adjudicación*" de la presente Sección, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra, no más tarde de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por la Emisora, tal circunstancia no

generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes intermediarios habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra correspondientes a las mismas quedarán automáticamente sin efecto.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación la Tasa Aplicable.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXI

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Solicitada.

La Emisora determinará la Tasa Aplicable, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, en función de la Tasa Solicitada y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables durante el Período de Subasta, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

La Tasa Solicitada y el monto de Obligaciones Negociables solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto de Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido.

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Proceso de Adjudicación



Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, las Obligaciones Negociables serán adjudicadas de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Solicitada.
- (ii) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables, en virtud del cual las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea menor a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, comenzado por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa Aplicable a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión.
- (v) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

Reglas al proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos), los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.



La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores, garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra correspondientes, en función de lo informado precedentemente.

Aviso de Resultados

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba, la Fecha de Pago de Intereses, la Fecha de Pago de Capital, la Fecha de Vencimiento y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del MAE y el Boletín Electrónico del MAE (el "Aviso de Resultados").

Suscripción e Integración

Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación, de la siguiente manera.

- A través de los Agentes Colocadores.

La integración en Dólares Estadounidenses en Argentina deberá efectuarse por los Oferentes hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) la transferencia electrónica de Dólares Estadounidenses a la cuenta indicada en las Órdenes de Compra y/o (ii) autorización otorgada a los Agentes Colocadores para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previo a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

- A través de MAE CLEAR

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el inversor y/o el agente del MAE. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma



inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Oferente adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA REMITIDAS SERÁN CONSIDERADAS, A TODOS LOS EFECTOS, COMO OFERTAS IRREVOCABLES Y EN FIRME.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE INTERÉS APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO DICHAS CLASES NO DEVENGARÁN NI PAGARÁN INTERÉS ALGUNO.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.



FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo adicionales que se describen a continuación:

Riesgos relacionados con la Argentina

Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de BST.

Según los datos publicados por el INDEC, la variación mensual del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) registró un alza mensual de 4,6% en junio de 2024, de 4,0% en julio de 2024, de 2,1% en agosto de 2024, de 3,5% en septiembre de 2024, de 2,7% en octubre de 2024, de 2,4% en noviembre de 2024 y de 2,7% en diciembre de 2024 y acumuló, en lo que va del año, una variación de 117,8%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 117,8%. Un aumento de la inflación puede afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez puede tener un impacto negativo en la situación financiera y en el resultado de las operaciones del Banco.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados financieros internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y generar crecimiento económico sostenible.

El 13 de junio de 2024, conforme lo informado mediante el Comunicado de Prensa No. 24/217 publicado por el FMI, el directorio ejecutivo del FMI concluyó la octava revisión del acuerdo en el marco del Servicio Ampliado del FMI para Argentina. La decisión del Directorio Ejecutivo permite un desembolso de alrededor de 800 millones de dólares para apoyar los esfuerzos de las autoridades por afianzar el proceso de desinflación, reconstruir las reservas fiscales y externas y apuntalar la recuperación. Además, el Directorio también aprobó exenciones de incumplimiento para una nueva restricción cambiaria y múltiples prácticas cambiarias en el contexto de cierta flexibilización de las restricciones al pago de dividendos.

A su vez, a principios de julio de 2024, el ministro de economía Luis Caputo anunció que comenzaron las negociaciones con el FMI por un nuevo acuerdo, y que se espera tener un nuevo programa antes de fin de año.

El 16 de julio de 2024 el gobierno nacional canceló US\$ 640 millones, el último vencimiento de capital del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina vigente, quedando pendiente varios años de pagos de intereses.

A finales de agosto de 2024, el secretario de Finanzas, Pablo Quirno, aseguró que el Gobierno rechazó ofertas de financiamiento procedentes de la banca internacional, alegando que cuentan con varias alternativas de financiamiento.

A su vez, el 29 de agosto de 2024, el Tesoro consiguió financiamiento por \$4,47 billones y pudo renovar los \$3,61 billones de vencimientos, agregando que pudo colocar deuda a un año. Aun así, debe mencionarse que agosto fue el segundo mes con financiamiento neto más bajo del año 2024.

El 23 de octubre de 2024, en el marco de la visita del ministro de Economía, Luis Caputo, a los Estados Unidos, se anunció el financiamiento para Argentina de US\$8.800 millones por parte del Grupo Banco Mundial y el Grupo BID. Los montos otorgados representan financiamiento tanto para el sector público, como también el retorno del financiamiento al sector privado por parte de los organismos multilaterales a la Argentina para fomentar el desarrollo de los sectores estratégicos y productivos.



Asimismo, en el mes de noviembre de 2024, El BID y el Banco Mundial aprobaron financiamiento por más de US\$4.000 millones para proyectos en Argentina.

Por su parte, el 3 de enero de 2025, el BCRA emitió un comunicado informando que acordó con cinco bancos internacionales de primera línea una operación de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL Serie 1-D por el monto total licitado de US\$1.000 millones y a un plazo final de 2 años y 4 meses.

En la subasta inaugural realizada el 27 de diciembre de 2024, el BCRA recibió ofertas por US\$2.850 millones, superando casi en tres veces el monto licitado. Frente al exceso de demanda y en vista de la evolución favorable de sus reservas internacionales, el BCRA optó por no tomar un monto mayor.

Por esta operación, el BCRA pagará una tasa de interés equivalente a la tasa SOFR-USD más un spread de 4,75%. Esto resulta equivalente a una tasa fija del 8,8% anual, considerando los swaps de tasa de interés fija-flotante cotizados en el mercado internacional al mismo plazo.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera BST.

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos años. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener también efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

Al 29 de enero de 2025, el tipo de cambio vendedor de divisa del Banco Nación Argentina era de \$1.051,5.

Si el peso continuara devaluándose, podría generar un impacto negativo sobre la economía argentina, y eventualmente podría impactar negativamente en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Emisora, así como a su capacidad para hacer frente a sus deudas en moneda extranjera.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollará, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.



No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad del Banco en pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas Obligaciones Negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado, la liquidez y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Banco opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del BCRA, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de Obligaciones Negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán obtener una sustancialmente menor compensación por sus reclamos que la que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Sociedad bajo ciertas circunstancias específica detalladas en “Oferta de las Obligaciones Negociables – Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”, en el presente Suplemento. La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se

eliminar la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Emisora. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

La Emisora podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones denominadas en moneda extranjera, podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar MEP o dólar bolsa, etc.).

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “*Información Adicional—Controles de Cambio*” del Prospecto, de las Enmiendas y del presente Suplemento de Prospecto. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación a los controles de cambio aplicables.

La Emisora no está obligada a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedido de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los Inversores de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en

Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Banco no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Banco renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.



ANTECEDENTES FINANCIEROS

Se recomienda a los Inversores la lectura de la información contable y financiera resumida de la Emisora respecto de los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 30 de septiembre de 2023 incorporados como Anexo I a la Enmienda II, la cual complementa el apartado “Antecedentes Financieros” del Prospecto.

La Emisora lleva sus libros y registros contables y publica sus estados contables en Pesos. Los libros contables y sociales de la Emisora estarán a disposición de los inversores en la sede social inscripta sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 - Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

Se deja constancia que a la fecha del presente Suplemento no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de la Enmienda II que puedan afectar significativamente la situación financiera o los resultados de la Sociedad.



RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

El siguiente apartado debe ser leído en conjunto con los estados contables intermedios del Banco al 30 de septiembre de 2024 y 30 de septiembre 2023 y las notas correspondientes a dichos estados contables incluidas en el presente.

Dichos estados contables se encuentran a disposición de los Inversores en la Página Web de la CNV en el ítem en el ítem www.cnv.gov.ar/Empresas y luego de utilizar el buscador Banco de Servicios y Transacciones S.A./Información Financiera.

Redondeo

Se han redondeado ciertas cifras incluidas en el presente, inclusive ciertos montos porcentuales; en consecuencia, las cifras presentadas para las mismas categorías pueden variar en diferentes cuadros y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no ser la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Transcripción de los párrafos de énfasis del Informe del auditor correspondiente a los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2024:

a) En la Nota 3.4.1 de los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, se indica que la Entidad ha decidido optar por presentar pérdida esperada a partir del 1 de enero 2022, considerando la exclusión transitoria del alcance de la aplicación del punto 5.5. (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” para los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación “A” 6847 del BCRA. Queremos enfatizar que, se están llevando a cabo ciertas modificaciones metodológicas al modelo de Pérdidas Crediticias Esperadas a los efectos de la determinación de las provisiones por riesgo de incobrabilidad. Los cambios introducidos permitieran mejorar la calidad de las estimaciones efectuadas por la Entidad de acuerdo con lo requerido por la Sección 5.5 de la NIIF 9 (con la excepción incluida para “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero). En este sentido, cabe señalar que la Entidad continúa trabajando hacia un modelo único de estimación de pérdidas crediticias esperadas, en el marco de un proceso de convergencia que sigue en constante desarrollo y forma parte de un ciclo de mejora continua. El Directorio y la Gerencia estiman que en sus aspectos significativos el modelo vigente cumple con su objetivo y representa razonablemente el riesgo de incobrabilidad buscado por la referida norma contable.

b) Como se describe en la Nota 42.1, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, el BCRA inició un sumario a la Entidad y su Directorio referido a presuntos excesos en materia de fraccionamiento de clientes vinculados, respecto del cual resolvió la determinación de una multa para los sumariados la que está en proceso de apelación. Asimismo, la Entidad interpuso medida cautelar solicitando efectuar el pago de la multa una vez dictada sentencia firme, la que venció con fecha 26 de diciembre de 2019. Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue rechazado el recurso de apelación de la causa, imponiendo el pago del proceso a la Entidad. El 10 de febrero de 2021, se presentó un Recurso Extraordinario Federal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que fue concedido y el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como consecuencia de la medida cautelar dictada, la ejecución de la multa que inició el BCRA, Expte. N°26003/19 fue suspendida por el juez actuante con la conformidad del BCRA. Sin perjuicio de ello, a pedido de la abogada del BCRA, el 10 de agosto de 2023 el juez a cargo de la ejecución ofició a la Sala V de la Cámara de Apelaciones a los fines de que informe si la medida cautelar fue prorrogada. El 9 de abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió desestimar por inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por la entidad, imponiendo las costas a los recurrentes. De esta forma, las sanciones de multa interpuestas por medio de



la Resolución N° 150 del Superintendente de Entidades Financieras del BCRA quedaron firmes. En función de ello, el 13 de junio de 2024 se abonaron \$M 360.061 en concepto de pago total de la multa impuesta. Dicho pago fue denunciado en el expediente de la apelación e informado ante el BCRA. El 2 de agosto de 2024 el juzgado ordeno el libramiento de mandamiento de intimación de pago y citación de remate respecto de la sociedad y los sumariados. A su vez, el 6 de agosto de 2024 el BCRA denunció en el expediente que los sumariados y la Entidad se encontraban en mora. Respecto del pago realizado por Entidad, el BCRA manifestó que, tratándose de una suma global, desconocía qué se pretendía pagar. Por otra parte, el 6 de agosto de 2024, se presentó un escrito planteando recurso de revocatoria respecto de la resolución del 2 de agosto y oponiendo excepción de pago. Luego de corrido el traslado al BCRA, quien desistió de la ejecución, el juzgado resolvió que al ser un trámite irrenunciable no correspondía admitir el planteo efectuado. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

c) Como se describe en la Nota 42.2, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, con fecha 24 de abril de 2024 la Entidad se notificó a través de la Resolución N° 1622, Expediente Electrónico 2023-00246716-GSEFI#BCRA, que el BCRA ha iniciado un sumario en el marco de las tareas realizadas por la inspección desarrolladas por la Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras – Grupo V- en el banco entre el 1° de agosto de 2022 y 5 de octubre de 2023 imputando el cargo de falla en los controles internos y deficiencia en la gestión de la entidad financiera con la actividad desarrollada con casas y agencias de cambio, por lo cual se habría transgredido lo dispuesto en los TO de “ Normas mínimas sobre controles internos para Entidades Financieras “ conforme la com. “A” 6552 y complementarias, “Lineamientos para la gestión de los riesgos en entidades financieras” conforme la Com. “A” 6534 y complementarias, y “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras” conforme la Com. “A” 5201 y complementarias. Con fecha 17 de mayo de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

d) Como se describe en la Nota 42.3, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, con fecha 7 de agosto de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-215-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8264 – Expte. N° 2023-00165543), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) (el “Régimen Penal Cambiario”), integrados en el caso con las disposiciones de la Comunicación “C” 87688 y el punto 1.2 del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA. El 3 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

e) Como se describe en la Nota 42.4, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-258-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8296 Expte. N° 2022-00093079), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y f) del Régimen Penal Cambiario, integrados en el caso con las disposiciones de puntos 1.2., 2.3., 2.7., 4.3.1. y 5.6. del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” y la Comunicación “C” 87688 del BCRA. El 24 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

1. Información contable de la Emisora por los estados contables por los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023:



El siguiente cuadro detalla el estado de resultados por los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023.

ESTADO DE RESULTADOS
(Cifras en miles de Pesos)

RUBRO	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses y ajustes	92.954.115	69.678.018	33,4%
Egresos por intereses y ajustes	(40.494.854)	(47.642.436)	(15,0%)
Resultado neto por intereses	52.459.261	22.035.582	138,1%
Ingresos por comisiones	3.903.694	6.371.548	(38,7%)
Egresos por comisiones	(191.555)	(3.089.452)	(93,8%)
Resultado neto por comisiones	3.712.139	3.282.096	13,1%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados	112.920.957	45.817.880	146,5%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(432.415)	21.728.416	(102,0%)
Otros ingresos operativos	10.640.917	7.119.513	49,5%
Cargo por Incobrabilidad	(852.857)	(4.319.144)	(80,3%)
Ingresos operativos netos	178.448.002	95.664.343	86,5%
Beneficios al personal	(11.405.475)	(11.449.342)	(0,4%)
Gastos de administración	(16.694.540)	(21.387.063)	(21,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.242.468)	(2.304.975)	(46,1%)
Otros gastos operativos	(10.631.420)	(13.955.987)	(23,8%)
Resultado Operativo	138.474.099	46.566.976	197,4%
Resultado por la posición monetaria neta	(53.350.357)	(19.462.409)	174,1%
Resultado antes de impuestos de las actividades que continúan	85.123.742	27.104.567	214,1%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(35.841.336)	(14.578.124)	145,9%
Resultado neto de las actividades que continúan	49.282.406	12.526.443	293,4%
Resultado neto del período	49.282.406	12.526.443	293,4%
Resultado integral total	49.282.406	12.526.443	293,4%

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Resultado Neto

El Banco registró una ganancia integral para el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 de \$49.202 millones de Pesos, que representa un incremento del 293,4% respecto al período anterior.

Los principales factores relacionados con el resultado del período finalizado el 30 de septiembre de 2024 se detallan a continuación:

Ingresos Financieros

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de los ingresos financieros por los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023:

INGRESOS FINANCIEROS
(Cifras en miles de Pesos)



Concepto	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Ingreso por intereses	92.954.115	69.678.018	33,4%
Intereses por títulos privados	11.581.110	17.387.800	(33,4%)
Intereses por títulos públicos	3.092.128	3.378.167	(8,5%)
Intereses por préstamos al sector financiero	326.856	10.030	3158,8%
Intereses por adelantos	20.034.141	13.004.084	54,1%
Intereses por documentos	7.296.421	8.113.094	(10,1%)
Intereses por préstamos con garantías hipotecarias	86.918	90.683	(4,2%)
Intereses por préstamos personales	340.065	818.822	(58,5%)
Intereses por arrendamientos financieros	1.133.508	2.366.046	(52,1%)
Intereses por otros préstamos	411.972	1.094.097	(62,3%)
Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	32.619.440	23.415.195	39,3%
Ajustes por títulos públicos con cláusula CER	16.031.556	-	100,0%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los ingresos por intereses del Banco para el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 se incrementaron 33,4% en comparación con el obtenido el período anterior. El cuadro expuesto explica los componentes de los ingresos por intereses para el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparativo con el 30 de septiembre de 2023.

Los ingresos por intereses durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, se componen principalmente de los Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras que aportaron una utilidad acumulada de \$23.415 millones de Pesos, los cuales representaron el 35% del total del rubro. Otro componente significativo del rubro corresponde a los intereses generados por los adelantos otorgados, que acumularon una utilidad de \$20.034 millones de Pesos al cierre del período. Le siguen en importancia los ajustes por títulos públicos con cláusula Cer y los intereses por títulos privados los cuales representaron 17,2% y 12,4% respectivamente de los ingresos por intereses respectivamente al 30 de septiembre de 2024.

Egresos Financieros

Los Egresos Financieros del Banco para el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 ascienden a \$40.494 millones de Pesos y muestran una disminución del 15% respecto del período anterior. El siguiente cuadro indica los componentes de los Egresos Financieros para los períodos finalizados al 30 de septiembre de 2024 y 2023:

EGRESOS FINANCIEROS (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Egreso por intereses	40.494.854	47.642.436	(15,0%)
Intereses por depósitos Sector Público no financiero	-	76.294	(100,0%)
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	29.418.342	30.630.013	(4,0%)
Intereses por depósitos en cajas de ahorros	71.940	2.593	2674,4%
Intereses por depósitos a plazo fijo y otras inversiones a plazo	7.236.575	14.000.908	(48,3%)
Intereses por otros depósitos	-	-	100,0%
Intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras	2.475.221	2.601.175	(4,8%)
Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	167.787	331.453	(49,4%)
Intereses por operaciones de cauciones tomadoras bursátiles en pesos	1.124.989	0	100,0%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Los egresos por intereses del período se componen principalmente de los intereses por depósitos en cuentas corrientes, los cuales representaron 72,6% de los egresos del período. Le siguen en importancia los intereses por otras inversiones a plazo y los intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras. Estos últimos representaron el 24% del total de los egresos por intereses.

Cargos por Incobrabilidad

La Entidad ha tenido cargo por incobrabilidad acumulado para el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 de \$852 millones de Pesos. El Banco calcula el cargo de provisiones de acuerdo con normas de B.C.R.A., por lo que las mismas fluctúan de acuerdo con la variación neta de cartera.

MOVIMIENTO DE PREVISIONES (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	30 de Septiembre					
	Saldo al inicio	Pérdida crediticia esperada por los próximos 12 meses	Pérdida crediticia esperada remanente del activo financiero		Resultado monetario generado por provisiones	Saldo al cierre del período
			Instrumentos financieros con incremento significativo del riesgo crediticio	Instrumentos financieros con deterioro crediticio		
Préstamos y otras financiaciones	2.277.074	677.881	43.595	44.249	(1.449.941)	1.592.858
Otras entidades financieras	-	6.948	-	-	(6.948)	-
Sector privado no financiero y residentes en el Exterior	2.277.074	670.933	43.595	44.249	(1.442.993)	1.592.858
Adelantos	255.010	520.005	23.217	24	(324.873)	473.383
Documentos	1.360.681	(178.045)	20.268	-	(733.318)	469.586
Hipotecarios	5.926	69.910	-	-	(9.966)	65.870
Personales	3.108	6.998	-	-	(2.767)	7.339
Arrendamientos financieros	365.652	10.459	94	(2.985)	(178.648)	194.572
Otros	286.697	241.606	16	47.210	(193.421)	382.108
Otros títulos de deuda	2.671.777	(702.890)	14.975	(5.614)	(1.238.665)	739.583
Compromisos eventuales	317.736	270.608	2.194	(17.286)	(335.369)	237.883
TOTAL	5.266.587	245.599	60.764	21.349	-3.023.975	2.570.324

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El Banco calcula sus provisiones de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), con excepción temporaria de la aplicación del punto 5.5 (deterioro de valor) de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, conforme el marco de información contable establecido por el BCRA. El cargo es el resultante la variación de provisiones al inicio y cierre del período considerado.

Ingresos y Egresos por Servicios

El siguiente cuadro detalla los ingresos por servicios netos para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023:

RESULTADO NETO POR COMISIONES (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Ingreso por comisiones	3.903.694	6.371.548	(38,7%)
Comisiones vinculadas con obligaciones	517.120	640.108	(19,2%)
Comisiones vinculadas con créditos	25.110	927	2608,7%
Comisiones por valores mobiliarios	3.079.851	5.522.400	(44,2%)
Comisiones vinculadas con garantías financieras	152.140	161.697	(5,9%)
Comisiones por gestión cobranza	860	-	100,0%
Comisiones por seguros	18.307	-	100,0%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	110.306	46.416	137,6%
Egreso por comisiones	191.555	3.089.452	(93,8%)
Comisiones vinculadas con operaciones con títulos valores	80.001	3.683	2072,2%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	17.648	7.920	122,8%
Comisiones por transportadora de caudales	56.955	3.037.412	(98,1%)
Otros	36.951	40.437	(8,6%)
Resultado neto por comisiones	3.712.139	3.282.096	13,1%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El resultado neto por comisiones ascendió a \$3.712 millones de Pesos representando un aumento del 13,1% en comparación con el período anterior. Contribuyeron a este aumento principalmente las comisiones por operaciones de exterior y cambio, las cuales aumentaron un 137,6%, con relación al período anterior.

Ingresos Operativos Netos

INGRESOS OPERATIVOS NETOS (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	112.920.957	45.817.880	146,5%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(432.415)	21.728.416	(102,0%)
Otros ingresos operativos	10.640.917	7.119.513	49,5%
Cargo por Incobrabilidad	(852.857)	(4.319.144)	(80,3%)
Ingresos operativos Netos	122.276.602,00	70.346.665	73,8%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los ingresos operativos netos tuvieron un aumento del 73,8% respecto al período finalizado el 30 de septiembre de 2023, originados en el incremento del Resultado neto por mediación de instrumentos

financieros a valores razonable con cambios en resultados se incrementó en 146,5% respecto al mismo período del año anterior.

Egresos Operativos:

En el rubro, se incluyen los beneficios al personal, gastos de administración, depreciación y desvalorización de bienes y otros gastos operativos. Los siguientes cuadros muestran los principales componentes de los egresos operativos correspondientes a los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023:

EGRESOS OPERATIVOS (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Beneficios al personal	(11.405.475)	(11.449.342)	(0,4%)
Gastos de administración	(16.694.540)	(21.387.063)	(21,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.242.468)	(2.304.975)	(46,1%)
Otros gastos operativos	(10.631.420)	(13.955.987)	(23,8%)
Resultado otros egresos operativos	(39.973.903)	(49.097.367)	(18,6%)

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Los egresos operativos disminuyeron 18,6% respecto al período finalizado el 30 de septiembre de 2023. El principal motivo de dicha variación se debió a la disminución de las depreciaciones y desvalorizaciones de bienes y otros gastos de operativos, los cuales disminuyeron 46,1% y 23,8%, respectivamente, respecto al mismo período del año anterior. Los beneficios al personal se disminuyeron 0,4% respecto del monto registrado en el período finalizado el 30 de septiembre de 2023, alcanzando un cargo acumulado de \$11.405 millones de Pesos. En el mismo se incluyen las remuneraciones, las cargas sociales sobre remuneraciones, indemnizaciones, gratificaciones y otros servicios al personal.

Consideración de los efectos de la inflación

El Banco considera al peso argentino como su moneda funcional y de presentación. En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, con una tasa de inflación acumulada en los últimos tres años que supera el 100%. Ello lleva a concluir que la economía argentina es de alta inflación en el marco de los lineamientos establecidos en la NIC 29.

En cumplimiento de lo establecido por el regulador la Entidad comenzó a aplicar mecanismos de reexpresión de Estados Financieros en el transcurso del ejercicio 2020, presentando a partir de dicho período estados financieros en moneda constante.

El Banco ha logrado contrarrestar los efectos adversos de la inflación gracias principalmente por la mejora de la calidad de su cartera, con menor exposición al sector privado no financiero y una mayor posición en títulos privados, letras y bonos soberanos ajustados por CER y letras y notas del BCRA. Al mismo tiempo, el Banco redujo los egresos por intereses por menores necesidades de financiamiento y ha llevado un proceso de reducción de los gastos operativos.

Liquidez y recursos de capital

Financiamiento



La principal fuente de financiamiento del Banco la constituyen los depósitos, que totalizaban, al 30 de septiembre de 2024 \$151.393,2 millones de Pesos, representando el 57,9% del total de las fuentes de fondeo.

El siguiente cuadro expone la evolución de las fuentes de financiamiento del Banco al 30 de septiembre de 2024:

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						TOTAL al 30/09/2024
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	148.206.849	1.266.504	1.777.944	141.953	0	0	151.393.250
<i>Sector Público No Financiero</i>	7.165.430	0	0	0	0	0	7.165.430
<i>Sector Financiero</i>	0	0	0	0	0	0	0
Sector Privado No Financiero y residentes del Exterior	141.041.419	1.266.504	1.777.944	141.953	0	0	144.227.820
Pasivos a Valor Razonable con Cambios en Resultados	43.451.842	0	0	0	0	0	43.451.842
Instrumentos Derivados	5.429.123	0	0	0	0	0	5.429.123
Operaciones de pase y cauciones	12.780.997	0	0	0	0	0	12.780.997
Otras entidades financieras	12.780.997	0	0	0	0	0	12.780.997
Otros pasivos financieros	17.832.601	54.097	79.897	155.377	198.299	0	18.320.271
Financiaciones recibidas del BCRA y otra entidades financieras	0	0	0	0	0	0	0
Obligaciones negociables emitidas	0	1.748.801	5.132.682	23.152.734	0	0	30.034.217
Total	227.701.412	3.069.402	6.990.523	23.450.064	198.299	0	261.409.700
Incidencia	87,1%	1,2%	2,7%	9,0%	0,1%	0,0%	100,0%

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El cuadro a continuación detalla la apertura de los depósitos del banco al 30 de septiembre de 2024:

DEPÓSITOS	sep-24
Sector Público no financiero	
Cuentas Corrientes	7.165.430
	7.165.430
Sector Financiero	
Cuentas Corrientes	0
	0
Sector Privado no financiero y Residentes del exterior	
Cuentas Corrientes	93.318.268
Caja de Ahorro	19.169.029
Plazo Fijo e inversiones a Plazo	28.270.388
Otros	3.233.891
	143.991.576
Total	151.157.006

Fuente: Nota 16 de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los depósitos del banco se componen principalmente por depósitos en cuenta corriente, que representaban, al 30 de septiembre de 2024, el 69,8% del total de los depósitos. Los depósitos en caja de ahorro y depósitos a plazo fijo e inversiones a Plazo, representaban el 13,3% y 19,6%, respectivamente, del total de los depósitos al 30 de septiembre de 2024. Le siguen con menor importancia otros depósitos que representaban 2,2% de los depósitos al 30 de septiembre de 2024.

Instrumentos Derivados

El Banco en el giro habitual de su negocio realiza operaciones a término de moneda extranjera sin entrega del subyacente. El saldo a pagar al 30 de septiembre de 2024 era de \$5.429 millones de Pesos.

Fondos provenientes de otras instituciones financieras

Al 30 de septiembre de 2024, el Banco no tenía deudas por financiamiento de otros bancos e instituciones financieras. Este financiamiento es de corto plazo y se relaciona con las operaciones de call recibido, que se aplica principalmente a operaciones de similar plazo como ser los negocios y operaciones de mesa de dinero y el descuento de cheques y facturas.

El Banco Central de la República Argentina

Al 30 de septiembre de 2024, la entidad no había recibido adelantos del BCRA.

Operaciones de Pases

El Banco realiza acuerdos de venta con recompra posterior mediante los cuales vende instrumentos financieros (generalmente títulos públicos) y simultáneamente acuerda recomprarlos a una fecha determinada.

Mercado de Capitales

El Banco históricamente se fondeó mediante la emisión de Fideicomisos Financieros emitidos bajo el programa Best Consumer, del cual el banco actuaba como fiduciante, organizador y colocador. Emitió 47 series de Fideicomisos encontrándose las mismas canceladas a la fecha del presente programa.

Asimismo, el Banco se fondea en el Mercado de Capitales a través de la Emisión de Obligaciones Negociables. Al 30 de septiembre de 2024 llevaba emitidas 18 Series, de las cuales se encontraban vigentes las Clases XIV, XV y XVIII. Habiendo cancelado las anteriores series en tiempo en forma.

Relaciones Técnicas

Es importante destacar que el Banco cumple con todas las normativas vigentes del BCRA y que sus políticas de riesgo lo posicionan como una entidad sólida en lo referente a liquidez, solvencia y capitalización.

✓ **Exigencias de Liquidez**

La Comunicación "A" 3274 del 25 de mayo de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA regulan las exigencias de "Efectivo Mínimo y Aplicaciones de Recursos" de las entidades financieras.

El siguiente cuadro presenta la posición del Banco al 30 de septiembre de 2024 y 2023:



INDICADOR	sep-24	sep-23
EFFECTIVO MINIMO		
Integración Moneda Nacional	15.156.424	5.211.270
Exigencia Moneda Nacional	15.146.511	4.450.581
Cumplimiento Moneda Nacional	100%	117%
Integración Moneda Extranjera	91.036	52.978
Exigencia Moneda Extranjera	90.986	60.095
Cumplimiento Moneda Extranjera	100%	88%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

✓ **Exigencias de Capital Mínimo**

La Comunicación "A" 5272 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA, regulan las exigencias de "Capitales Mínimos de las entidades financieras". En todo momento el Banco ha cumplimentado lo exigido por el BCRA. Estos requisitos dependen de los niveles de depósitos del Banco y otras obligaciones por intermediación financiera.

El siguiente cuadro muestra la información con respecto al capital del Banco a las fechas indicadas:

INDICADOR	sep-24	sep-23
CAPITALES MINIMOS		
Integración de Capital	105.484.527	30.650.676
Exigencia de Crédito y Tasa	27.743.681	12.505.051
Exigencia de Riesgo Operacional	400.491	315.812
Incremento Fraccionamiento Sector PúblicoMunicipal	-	868
Incremento Grandes Exposiciones de Riesgo de Credito	0	0
Integración / Exigencia	3,75	2,39

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Al cierre del período finalizado el 30 de septiembre de 2024, la integración de capital del Banco excedía los requerimientos de BCRA en 274,8%, habiendo integrado \$105.484 millones de Pesos frente a una exigencia de \$25.934 millones de Pesos. Por lo antes expuesto se puede inferir que el Banco cuenta con margen para incrementar el volumen de sus activos sin necesidad de realizar aportes de capital.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la normativa vigente por el BCRA, Comunicación "A" 5580 y normas modificatorias y complementarias, la emisión de una obligación negociable subordinada es computable como Patrimonio complementario para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable, en la medida que sus condiciones de emisión cumplan con los requisitos impuestos por esta norma y sus complementarias.

Estas disposiciones determinan que el patrimonio neto complementario puede alcanzar hasta el 100% del patrimonio neto básico.

Préstamos

Las actividades crediticias principales del Banco incluyen la provisión de préstamos a empresas de primera línea y a pequeñas y medianas empresas (Pymes), a través de líneas de créditos especiales para la

financiación de sus actividades y proyectos de inversión. Estos créditos se efectúan principalmente en la forma de préstamos directos mediante operaciones de factoring (consignados como “Documentos”), Adelantos en cuenta corriente, Arrendamientos financieros y Otros.

El Banco establece su política de provisiones de acuerdo con los requisitos y normativas del BCRA.

PRÉSTAMOS
(Cifras en miles de Pesos)

Préstamos	sep-24	sep-23	Variación 2024 Vs 2023
Al sector público no financiero	-	-	0,0%
BCRA	-	-	0,0%
Otras entidades financieras	-	497.838	(100,0%)
Al sector privado no financiero y residentes del exterior	-	-	0,0%
Adelantos	32.896.988	19.124.127	72,0%
Documentos	23.811.424	17.796.636	33,8%
Hipotecarios	2.702.111	281.040	861,5%
Personales	472.796	589.111	(19,7%)
Arrendamientos financieros	8.154.564	2.072.684	293,4%
Otros	18.356.041	10.971.113	67,3%
Previsiones	(1.592.858)	(1.710.683)	(6,9%)
Total	84.801.066	49.621.866	70,9%

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

La cartera total de préstamos al 30 de septiembre de 2024 ascendía a \$84.801 millones de Pesos, representando un incremento del 70,9% respecto al período finalizado al 30 de septiembre de 2024. Dicha variación obedeció al incremento en hipotecarios, adelantos al sector privado no financiero y residentes del exterior, otros y documentos. Dichos rubros tuvieron una variación del 861,5%, 72%, 67,3% y 33,8%, respectivamente.

A fin del período finalizado el 30 de septiembre de 2024, la exposición de Préstamos al Sector Público respecto del total de Préstamos Brutos era **nula**.

Clasificación de la Cartera de Riesgo

El cuadro siguiente refleja los montos de cada categoría de cartera de riesgo al 30 de septiembre de 2024 y 2023. Cabe mencionar que el Banco ha utilizado y aplicado los criterios de clasificación de cartera de riesgo en función a las normativas dispuestas por el BCRA vigentes a esas fechas.

CARTERA DE RIESGO
(Cifras en miles de Pesos)



Concepto	sep-24	%	sep-23	%	Variación 2024 Vs 2023
Cartera Comercial	133.568.598	100%	85.018.831	99%	57,1%
Cartera Regular	133.468.042	100%	84.907.380	100%	57,2%
Cartera Irregular	100.556	0%	111.451	0%	(9,8%)
Cartera de Consumo	668.309	0%	1.151.211	1%	(41,9%)
Cartera Regular	667.766	100%	1.147.800	100%	(41,8%)
Cartera Irregular	543	0%	3.411	0%	(84,1%)
Cartera de Riesgo	134.236.907	100,0%	86.170.042	100,0%	55,8%
Cartera Irregular	101.099		114.862		-11,98%
Cartera Irregular / Cartera de Riesgo	0,1%		0,1%		
Previsiones	2.570.324		4.041.874		
Cobertura de Cartera Irregular con Previsiones	2542,4%		3518,9%		

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Al 30 de septiembre de 2024 la cartera de riesgo totalizó \$134.236 millones de Pesos, representando un incremento del 55,8% respecto al cierre del período finalizado el 30 de septiembre de 2023. Dicho aumento se explica principalmente por el aumento de la cartera comercial.

Al 30 de septiembre de 2024 la cartera irregular disminuyó 11,98% respecto al 30 de septiembre de 2023. Asimismo, el monto de provisiones ascendió a \$ 2.570 millones de Pesos, representando una cobertura de la cartera irregular del 2.542,4%.

El siguiente cuadro muestra la cartera de riesgo del Banco de acuerdo al plazo remanente para su vencimiento al 30 de septiembre de 2024:

Concepto	Cartera Vencida	Plazos que restan para su vencimiento						30/9/2024
		1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
Sector privado no financiero y residentes del exterior	108.690	37.882.720	6.254.281	9.355.902	38.522.286	31.562.208	26.347.182	150.033.269
TOTAL	108.690	37.882.720	6.254.281	9.355.902	38.522.286	31.562.208	26.347.182	150.033.269

Al 30 de septiembre de 2024, el 38,6% de la cartera del Banco tenía un vencimiento programado mayor a los doce meses.

Bienes dados en locación financiera

El producto de leasing de BST, es un instrumento especial de financiamiento de activos fijos, destinado principalmente al segmento corporativo para dar soporte a la adquisición de tecnología y bienes de capital en condiciones más ventajosas que la financiación tradicional o las compras de contado. Al 30 de septiembre de 2024 el volumen de este segmento de negocios era de \$9.397 millones de Pesos, otorgado un 100% en Pesos.

CREDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (Cifras en miles de Pesos)



CONCEPTO	sep-24	sep-23
Afectados a contratos en pesos (capital)	9.247.120	2.200.256
Afectados a contratos en pesos (interés)	256.175	130.590
Previsión	(105.750)	(23.308)
Créditos por arrendamientos financieros en moneda nacional	9.397.544	2.307.537
Afectados a contratos en moneda extranjera (capital)	-	-
Afectados a contratos en moneda extranjera (interés)	-	-
Previsión	-	-
Créditos por arrendamientos financieros en moneda extranjera	-	-
Total Financiación por arrendamientos financieros	9.397.544	2.307.537

Fuente: Información de la Compañía al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2024.

Cartera de Títulos

El Banco tiene un área específica abocada a la intermediación de títulos públicos a través de la cual realiza operaciones de compraventa y arbitraje entre bonos.

A continuación, se presenta un cuadro que expone el detalle de títulos privados y públicos en poder del Banco al 30 de septiembre de 2024 y 2023.

CARTERA DE TITULOS PUBLICOS (Cifras en miles de Pesos)



Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN	
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/09/2024	Saldo de libros 31/12/2023	Posición sin Opciones	Opciones
TÍTULOS DE DEUDA A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS							
<i>Del País</i>							
Títulos públicos							
Bono del Tesoro Nacional \$ CER 4% vto. 27/04/2025	5328	1		2.968.630	13.790	2.968.630	2.968.630
Bono del Tesoro ajustable CER 2% vto. 09/11/2026	5925	1		237	-	237	237
Bono del Tesoro ajustable CER 3,75% vto. 14/04/2024	9178	1		102.919	-	102.919	102.919
Bono del Tesoro ajustable CER 4% vto. 14/10/2024	9179	1		-	2.528	-	2.528
Bono del Tesoro ajustable CER 4,25% vto. 14/02/2025	9180	1		-	16.357.046	(2.245.262)	(2.245.262)
Bono del Tesoro en \$ vto. 23/08/2025	9196	1	1.411.389	1.078.801	-	1.411.389	1.411.389
Letras del Tesoro a descuento en \$ vto. 18/01/2024	9232	1	-	46.503.948	-	-	46.503.948
Letra del Tesoro Nacional aj CER a desc. vto. 20/02/2024	9209	1	-	10.359	-	-	10.359
Bono del Tesoro Nacional en \$ cupón cero ajust. CER vto. 30/06/2027	9241	1	32.852	-	-	32.852	32.852
Bono del Tesoro ajustable CER vto. 30/06/2028	9242	1	10.504.190	-	-	10.504.190	10.504.190
Bono del Tesoro ajustable CER vto. 30/06/2025	9244	1	106.664	-	-	106.664	106.664
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2026	9249	1	14.982.582	-	-	14.982.582	14.982.582
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2027	9250	1	9.842.362	-	-	9.842.362	9.842.362
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 14/10/2024	9252	1	-	-	(2.600.482)	-	(2.600.482)
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 29/11/2024	9255	1	-	-	(2.858.375)	-	(2.858.375)
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/03/2025	9256	1	287.332	-	-	287.332	287.332
Bono del Tesoro Nacional Aj. CER \$ vto. 31/03/2027	9264	1	573.120	-	-	573.120	573.120
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 19/06/2025	9288	1	3.286.011	-	-	24.912.451	24.912.451
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 11/11/2024	9293	1	-	-	(4.895.089)	-	(4.895.089)
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 29/08/2025	9296	1	56.811.761	-	-	66.501.714	66.501.714
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 12/09/2025	9301	1	18.172.515	-	-	22.658.723	22.658.723
Bono de la Rep. Arg. a la par. \$ Step Up vto. 31/12/2038	45695	1	3.091.920	-	-	3.091.920	3.091.920
Discount Bono de la Rep. Arg. c/desc. 5,83% \$ vto. 31/12/2033	45696	1	690.841	-	-	690.841	690.841
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 47 \$ vto. 08/02/2024	42674	2	-	261.088	-	-	261.088
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 49 \$ vto. 17/07/2024	42743	2	-	314.769	-	-	314.769
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 50 \$ vto. 16/03/2025	42808	2	264.753	-	-	264.753	264.753
Títulos de deuda pública gar. Serie 1 de la Mun. de Córdoba Badlar vto. 09/09/2026	42850	2	1.149.192	-	-	1.149.192	1.149.192
Título de deuda Pcia. de Córdoba Clase 2 \$ vto. 24/05/2027	42825	2	6.796.453	-	-	6.796.453	6.796.453
Letra de la Prov. Rio Negro Serie 1 \$ vto. 20/03/2024	42660	2	-	418.240	-	-	418.240
Bono Rio Negro Serie 1 \$ vto. 11/04/2024	42670	2	-	716.723	-	-	716.723
Letras de la Prov. Rio Negro Serie 2 Clase 1 \$ vto. 17/05/2024	42686	2	-	230.064	-	-	230.064
Letras de la Prov. Rio Negro Serie 3 \$ vto. 14/06/2024	42698	2	-	212.486	-	-	212.486
Título de deuda Pcia. Rio Negro Serie 2 \$ vto. 25/07/2024	42714	2	-	302.662	-	-	302.662
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 2030	5921	1	9.032.369	2.237.254	-	10.801.661	10.801.661
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 2038	5923	1	718.344	-	-	718.344	718.344
Bono Rep. Arg. moneda dual vto. 30/04/2024	9186	1	-	484.419	-	-	484.419
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2030	81086	1	-	6.013.791	-	-	6.013.791
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2035	81088	1	4.356.807	5.697.144	-	4.400.422	4.400.422
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/01/2038	81090	1	-	5.148.771	-	-	5.148.771
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2041	81092	1	-	1.067.371	-	-	1.067.371
Letras Prov. de Neuquén Serie 4 Clase 2 u\$s vto. 19/10/2025	42755	2	46.609	70.616	-	46.609	46.609
Total títulos públicos				145.126.933	87.244.809	170.143.233	170.143.233
Letras B.C.R.A.							
Letras de liquidez del B.C.R.A.	13000	1	-	6.247.638	-	-	6.247.638
Total Letras B.C.R.A.				6.247.638			6.247.638
Otros instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.							
Bopreal Serie 1 "A" vto. 31/10/2027 u\$s	9234	1	-	-	(1.150.674)	-	(1.150.674)
Bopreal Serie 1 "B" vto. 31/10/2027 u\$s	9235	1	-	-	(107.300)	-	(107.300)
Bopreal Serie 1 "C" vto. 31/10/2027 u\$s	9236	1	-	-	(11.670.584)	-	(11.670.584)
Bopreal Serie 1 "D" vto. 31/10/2027 u\$s	9237	1	-	-	(955.092)	-	(955.092)
Bopreal Serie 3 vto. 31/05/2026 u\$s	9247	1	-	-	(1.838.362)	-	(1.838.362)
Total Otros instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.					(15.722.012)		(15.722.012)
Títulos privados							
Obligación Negociable Transportadora Gas 8,50 u\$s 24/07/2031	83801	2	-	-	(1.318.000)	-	(1.318.000)
Total títulos privados					(1.318.000)		(1,318,000)
Total títulos de deuda a valor razonable con cambio en resultados				145.126.933	93.492.447	153.103.221	153.103.221

Fuente: Anexo A de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

OTROS TÍTULOS DE DEUDA	Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN		
			Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/09/2024	Saldo de libros 31/12/2023	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
Medición a costo amortizado									
<i>Del País</i>									
	Obligación Negociable PYME CNV Termoelectrica Gtla Serie 1 \$	55877	11.675	2	11.675	44.338	11.675	-	11.675
	Obligación Negociable PYME CNV Termoelectrica Gtla Serie 2 \$ Clase 1	57349	23.668	2	23.668	137.158	23.668	-	23.668
	Obligación Negociable PYME del Fábri Serie 2 CL 1 \$ vto. 12/07/2025	56280	1.213	2	1.213	7.565	1.213	-	1.213
	Obligación Negociable Credicuatras Serie 5 Clase 1 \$ vto. 05/06/2024	57083	-	2	-	305.516	-	-	-
	Obligación Negociable Credicuatras Serie 5 Clase 2 \$ vto. 05/12/2024	57084	-	2	-	88.845	-	-	-
	Obligación Negociable Credicuatras Serie 6 \$ vto. 30/09/2024	57399	-	2	-	93.751	-	-	-
	Obligación Negociable Credicuatras Serie 7 \$ vto. 23/04/2025	57708	433.286	2	433.286	-	433.286	-	433.286
	Obligación Negociable Credicuatras Consumo Badlar + 800 pbs vto. 14/02/2025	58088	251.267	2	251.267	-	251.267	-	251.267
	Obligación Negociable PYME CNV GA TPC1 Serie 1 \$ vto. 22/08/2024	56387	-	2	-	12.163	-	-	-
	Obligación Negociable Sicom Clase 1 \$ vto. 21/12/2024	56697	1.052	2	1.052	4.318	1.052	-	1.052
	Obligación Negociable PYME Frigorifico Serie 1 Clase 1 \$ vto. 13/01/2025	56783	42.144	2	42.144	267.647	42.144	-	42.144
	Obligación Negociable Cresud Serie 27 Clase 41 \$ vto. 04/10/2024	56847	-	2	-	1.123.658	-	-	-
	Obligación Negociable CFN Serie 5 \$ vto. 12/05/2024	57033	-	2	-	713.371	-	-	-
	Obligación Negociable CFN Serie 6 \$ vto. 09/05/2025	57745	805.458	2	805.458	-	805.458	-	805.458
	Obligación Negociable Newsan \$ Clase 17 vto. 21/07/2024	57218	-	2	-	427.015	-	-	-
	Obligación Negociable Newsan \$ Clase 18 vto. 17/10/2024	57449	494.784	2	494.784	1.023.122	494.784	-	494.784
	Obligación Negociable Newsan \$ Clase 20 vto. 01/02/2025	57557	619.481	2	619.481	-	619.481	-	619.481
	Obligación Negociable Newsan \$ Clase 21 vto. 09/05/2025	57750	541.672	2	541.672	-	541.672	-	541.672
	Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 1 \$ vto. 11/08/2025	57294	36.505	2	36.505	115.885	36.505	-	36.505
	Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 2 \$ vto. 22/04/2026	57703	296.504	2	296.504	-	296.504	-	296.504
	Obligación Negociable Banco de Servicios Financieros Clase 24 \$ vto. 02/05/2025	57560	348.046	2	348.046	-	348.046	-	348.046
	Obligación Negociable Edenor Clase 4 \$ vto. 07/03/2025	57647	2.363.564	2	2.363.564	-	2.363.564	-	2.363.564
	Obligación Negociable PYME Promodon S.2 C.1 \$ vto. 25/04/2026	57710	307.702	2	307.702	-	307.702	-	307.702
	Obligación Negociable Generación Mediterránea S.A. Clase 30 UVA vto. 08/03/2027	57655	495.386	2	495.386	-	495.386	-	495.386
	Obligación Negociable Gen Medit/Central Térm. Roca S.A. Clase 33 \$	57786	97.550	2	97.550	-	97.550	-	97.550
	Obligación Negociable Edemsa Clase 1 UVA \$ vto. 06/05/2026	57737	3.984.351	2	3.984.351	-	3.984.351	-	3.984.351
	Obligación Negociable Petrolera Aconcagua Clase 14 Badlar + 800 pbs vto. 13/02/2025	58030	620.770	2	620.770	-	620.770	-	620.770
	Obligación Negociable Unicred Ltda. Badlar + 800pbs vto. 2025	58078	202.032	2	202.032	-	202.032	-	202.032
	Obligación Negociable Celulosa Clase 17 u\$s 08/08/2025	56340	-	2	-	4.517.928	-	-	-
	Traslado		11.878.110		11.878.110	8.862.280	11.878.110		11.878.110
	Traslado		11.878.110		11.878.110	8.862.280	11.878.110		11.878.110
	Obligación Negociable Celulosa Clase 18 u\$s 16/05/2028	57760	1.591.586	2	1.591.586	-	1.591.586	-	1.591.586
	Obligación Negociable Celulosa Clase 21 Dólar 7% link vto. 08/02/2026	57834	1.959.643	2	1.959.643	-	1.959.643	-	1.959.643
	Obligación Negociable Albanesi Energía Clase 17 u\$s vto. 28/08/2028	57964	1.336.609	2	1.336.609	-	1.336.609	-	1.336.609
	Obligación Negociable Petro. Acon. Clase 11 u\$s vto. 29/02/2028	57605	1.468.661	2	1.468.661	-	1.468.661	-	1.468.661
	Obligación Negociable Petro. Acon. Clase 12 Dólar link vto. 18/07/2026	57897	1.878.751	2	1.878.751	-	1.878.751	-	1.878.751
	Obligación Negociable MSU Energy Clase 7 u\$s vto. 12/01/2025	56785	-	2	-	2.814.755	-	-	-
	Obligación Negociable MSU Energy Clase 13 u\$s vto. 17/07/2026	57200	-	2	-	2.516.516	-	-	-
	Obligación Negociable MSU Energy Clase 14 u\$s 7,50% vto. 23/07/2027	57900	640.070	2	640.070	-	640.070	-	640.070
	Obligación Negociable S.Grains/Petroagro Clase 1 u\$s 17/02/2024	55933	-	2	-	79.721	-	-	-
	Obligación Negociable Generación Mediterránea S.A. u\$s Clase 17	56147	1.490.571	2	1.490.571	-	2.476.381	-	1.490.571
	Obligación Negociable Generación Mediterránea S.A. u\$s Clase 20 vto. 27/07/2025	56880	-	2	-	5.034.126	-	-	-
	Obligación Negociable Hijos de Salvador Muñoz S.A. Serie 1 CL 2 u\$s 18/09/2024	56472	-	2	-	75.712	-	-	-
	Obligación Negociable PYME Agro Colón Clase 2 u\$s 30/09/2025	56474	17.552	2	17.552	43.741	17.552	-	17.552
	Obligación Negociable Pampa Energía Clase 16 u\$s vto. 04/11/2025	57016	-	2	-	4.049.601	-	-	-
	Obligación Negociable Vista Energy Clase 25 dólar link 3% vto. 08/07/2028	57884	1.529.539	2	1.529.539	-	1.529.539	-	1.529.539
	Obligación Negociable P. Maocco CER Serie 1 Clase 2 u\$s vto. 30/11/2025	57068	13.279	2	13.279	22.156	13.279	-	13.279
	Obligación Negociable PYME Aspro S.A. Serie 1 Clase 2 u\$s vto. 25/07/2026	57235	46.361	2	46.361	78.219	46.361	-	46.361
	Obligación Negociable Aituar Serie 7 u\$s vto. 12/10/2028	57437	-	2	-	3.310.079	-	-	-
	Obligación Negociable Petroquímica Comodoro Rivadavia Clase Q vto. 16/07/2027	57895	2.429.678	2	2.429.678	-	2.429.678	-	2.429.678
	Obligación Negociable Zualar S.A. Serie 2 dólar link 2,49% vto. 17/07/2027	57896	39.077	2	39.077	-	39.077	-	39.077
	Obligación Negociable Mirgo Clase 2 dólar link 3,75% vto. 30/01/2026	57820	1.949.726	2	1.949.726	-	1.949.726	-	1.949.726
	Obligación Negociable Laboratorio Richmond S.C. B dólar link 6% vto. 13/08/2026	57857	492.369	2	492.369	-	492.369	-	492.369
	Obligación Negociable PYME Hattrick Energy S.I.C.1 dólar link 5% vto. 06/09/2026	58049	1.313.484	2	1.313.484	-	1.313.484	-	1.313.484
	Fideicomiso Financiero Secubanco 227 Clase "A" \$	57250	-	2	-	12.260	-	-	-
	Fideicomiso Financiero Cooperativa 20016 Clase A \$	56003	-	2	-	3.673	-	-	-
	Fideicomiso Financiero RDA 2 Clase A \$	57233	-	2	-	10.291	-	-	-
	Fideicomiso Financiero Moni Mobile 8 Clase A \$	57367	-	2	-	58.608	-	-	-
	Fideicomiso Financiero Moni Mobile 9 Clase A \$	57474	-	2	-	183.314	-	-	-
	Fideicomiso Financiero Moni Mobile 10 Clase A \$	57633	47.474	2	47.474	-	47.474	-	47.474
	Fideicomiso Financiero Clave Series 3 Clase A \$	56561	-	2	-	3.330	-	-	-
	Fideicomiso Financiero Empresur Créditos 1 Clase A \$	57027	-	2	-	8.164	-	-	-
	Fideicomiso Financiero Tarjeta Fértil 20 Clase "A" \$	57088	-	2	-	46.087	-	-	-
	Fideicomiso Financiero Tarjeta Fértil 21 Clase "A" \$	57493	10.212	2	10.212	180.030	10.212	-	10.212
	Fideicomiso Financiero Total Assets 2 Clase "A" \$	57261	-	2	-	257	-	-	-
	Fideicomiso Financiero Elebar 3 Clase "A" \$	57272	-	2	-	82.882	-	-	-
	Fideicomiso Financiero Sion Conecta Infraest. Privada Serie 1 UVA	58003	1.182.600	2	1.182.600	-	1.182.600	-	1.182.600
	Fideicomiso Financiero Global ARSA 1 u\$s C.G.	57459	2.005.374	2	2.005.374	3.411.215	2.005.374	-	2.005.374
	Total Títulos privados a costo amortizado		33.410.726		33.410.726	33.383.498	33.410.726		33.410.726
	Total otros títulos de deuda		(1)		33.410.726	33.383.498	33.410.726		33.410.726

Fuente: Anexo A de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN		
			Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/09/2024	Saldo de libros 31/12/2023	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
Medidos a valor razonable con cambios en resultados									
<i>Del País</i>									
	Acción Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	322	-	1	130.900	-	130.900	-	130.900
	Acción Edenor S.A. \$ "B" 1 voto	508	-	1	29.535	-	29.535	-	29.535
	Acción Metro - Gas S.A. \$ Clase "B" 1 voto escrit...	565	-	1	311.800	-	311.800	-	311.800
	Acción YPF S.A. "D" 1 voto	710	-	1	422.000	-	422.000	-	422.000
	Acción Banco Hipotecario S.A. Clase D Cat. 1 y 2 Escrit.	751	-	1	77.093	-	77.093	-	77.093
	Acción ordinaria Distribidora de Gas del Centro Clase B	30061	-	1	337.313	-	337.313	-	337.313
	Acciones Mercado Abierto Electrónico	80607	-	2	838.898	677.699	838.898	-	838.898
	Aporte Fid Aval S.G.R.	80610	-	2	1.287.881	2.902.084	1.287.881	-	1.287.881
	Aporte Bind Garantías S.G.R.	80611	-	2	1.958.093	2.176.978	1.958.093	-	1.958.093
	Aporte Avaluar S.G.R.	80630	-	2	258.653	572.667	258.653	-	258.653
	Aporte Crecer S.G.R.	80631	-	2	2.799.420	707.148	2.799.420	-	2.799.420
	Aporte Affidavit S.G.R.	80632	-	2	218.182	293.103	218.182	-	218.182
	Aporte Trend S.G.R.	80635	-	2	938.758	233.447	938.758	-	938.758
	Aporte Móvil S.G.R.	80641	-	2	2.657.327	-	2.657.327	-	2.657.327
	Aporte Innova S.G.R.	80640	-	2	518.307	-	518.307	-	518.307
	Aporte Argentina Ciudad S.G.R.	80638	-	2	736.496	-	736.496	-	736.496
	Total Instr. de patrimonio a valor razonable con cambio en resultados				13.520.656	7.563.126	13.520.656		13.520.656
	Total Instrumentos de patrimonio				13.520.656	7.563.126	13.520.656		13.520.656

Fuente: Anexo A de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los mencionados títulos valores representan para el Banco una reserva de liquidez en caso de necesitar fondos inmediatos.

El Banco actúa como agente por su propia cuenta y por mandato de sus clientes a través del MAE.

Administración de los fondos

Las principales operaciones del tesoro del Banco comprenden el trabajo conjunto del área financiera con el departamento comercial para manejar los requisitos de financiamiento del Banco. El Banco opera en tres modalidades: moneda nacional, pesos ajustables por tasa Badlar y dólares.

El Banco otorga créditos, préstamos y capta fondos en las tres modalidades antes mencionadas según las exigencias de los clientes. La tesorería del Banco opera en los diferentes mercados con instrumentos a fin de administrar las posiciones y cubrir los riesgos de descalce de monedas y plazos que pudieran surgir como parte integral de sus operaciones de financiamiento, préstamos y captaciones de fondeo.

Participaciones en otras sociedades

El siguiente cuadro expone las inversiones en instrumentos de patrimonio en las cuales el Banco no ejerce control, control conjunto ni influencia significativa al 30 de septiembre de 2024:

Inversiones en instrumentos de patrimonio	sep-24
Banco Hipotecario S.A. clase D cat. 1 escriturales	77.093
Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	130.900
YPF S.A. "D" 1 voto	422.000
Edenor S.A. \$	29.535
Metro-Gas S.A. \$ Clase "B" 1 voto escrit..	311.800
Distribuidora de Gas del Centro Ordinaria	337.313
Mercado Abierto Electrónico	838.898
Aporte Fid Aval SGR	1.287.881
Aporte Bind Garantías SGR	1.958.093
Aporte Avaluar SGR	258.653
Aporte Crecer SGR	2.799.420
Aporte Affidavit SGR	218.182
Aporte Trend SGR	938.758
Aporte Móvil SGR	2.657.327
Aporte Innova SGR	518.307
Aporte Argentina Ciudad SGR	736.496
Total	13.520.656

Fuente: Nota 14 de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2024 expresados en moneda de dicha fecha.

Competencia

El Banco opera principalmente en aquellos segmentos de negocios no suficientemente atendidos por bancos tradicionales constituyéndose, en consecuencia, en un banco de nicho, focalizado y con especialización en productos de alto valor agregado para el segmento *corporate*, mediante la detección de oportunidades de negocio fundamentadas en alto nivel profesional, agilidad, rapidez y eficiencia. El Banco, se destaca entre los competidores por poseer procesos internos más flexibles permitiéndoles una mayor agilidad en las operaciones.



La posición de mercado del Banco en Activos, Préstamos, Depósitos y Patrimonio Neto, según los rankings elaborados por BCRA a septiembre de 2024 y sobre un total de 75 entidades financieras es la siguiente:

Ranking SFA

Concepto	
Activo	37
Préstamo	43
Depósitos	42
Patrimonio Neto	35

Fuente: Información página web BCRA a septiembre 2024.



HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha de la Enmienda II, hasta el presente Suplemento, no ha habido hechos o circunstancias sustanciales que fuera obligatorio declarar conforme la normativa aplicable y que no estuviera detallado en el Prospecto, en las Enmiendas y/o en el presente Suplemento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A) Controles de Cambio

Respecto a los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de controles cambiarios se recomienda la lectura a los Inversores del punto 8 sobre “*Controles de Cambios*” de la Enmienda I y el punto 13 sobre “*Controles de Cambios*” de la Enmienda II. Para más información acerca del presente, también se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

Asimismo, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o el del BCRA (www.bcra.gob.ar), según corresponda.

Adicionalmente, deben tenerse en consideración las siguientes actualizaciones significativas desde la fecha de publicación del Prospecto y de la Enmienda II:

- **Exterior y Cambios. Adecuaciones (Comunicación “A” 8133 del BCRA)**

Mediante la Comunicación “A” 8133 de fecha 21 de noviembre de 2024, el BCRA contempló nuevas operaciones en el marco del pago de importaciones y pago de servicios a no residentes.

En relación a las operaciones de importaciones de bienes a partir del 13/12/23 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. de las normas de Exterior y Cambios o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, se autorizan los pagos a la vista y/o pago diferido de importaciones y pagos anticipados de bienes de capital mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local, cumplimentando además el resto de los requisitos indicados en la norma.

En esa misma línea, respecto de las operaciones de importaciones de servicios a partir del 13/12/23 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 13.2., se autoriza el acceso al mercado cuando el pago sea a una contraparte no vinculada al cliente y se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local.

- **Exterior y Cambios. Adecuaciones (Comunicación “A” 8137 del BCRA)**

Mediante la Comunicación “A” 8133 de fecha 28 de noviembre de 2024, el BCRA modificó las normas de Exterior y Cambios y dispuso lo siguiente:

- Ampliar a 30 días corridos el plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de un conjunto de bienes del punto 7.1.1.1. del t.o. y quita el concepto 1104.23.00.000D.
- Ampliar a 20 días hábiles el plazo que disponen los clientes para ingresar y liquidar desde su cobro o percepción los conceptos detallados en la presente.
- Reducir a 30 días corridos el plazo previsto para el acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios de no residentes que encuadren en el concepto “S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos” cuando sean servicios prestados o devengados por contrapartes no vinculadas al residente a partir del 29/11/24.
- Establecer en 20 días hábiles el plazo que disponen los exportadores de bienes, desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para ingresar y liquidar los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y postfinanciaciones (en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo del punto 7.1.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios).
- Establecer que, en el marco de lo dispuesto por el punto 3.16.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, las entidades podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos



depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios recibidos a partir del 29/11/24.

- **Exterior y Cambios. Adecuaciones (Comunicación "A" 8153 del BCRA)**

Mediante la Comunicación "A" 8153 del BCRA de fecha 12 de diciembre de 2024, se reemplaza el inciso iii) del punto 2.2.2.1. de las normas de "Exterior y cambios", referido a la excepción de la obligación de liquidación los cobros de exportaciones de servicios por parte de las personas humanas, por el siguiente: "iii) El cliente no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de USD 36.000 (dólares estadounidenses treinta y seis mil) en el año calendario, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos comprendidos."

Esta modificación permite que exportadores de servicios personas humanas que cobren exportaciones de servicios comprendidas en los conceptos detallados en el punto indicado, puedan ingresar los fondos al país en una cuenta bancaria en moneda extranjera en el país sin liquidar dichos fondos, contra pesos en el mercado de cambios, cumpliendo con el resto de los requisitos de la normativa, por hasta un monto de US\$36.000 por año.

Anteriormente el límite de uso de este beneficio era de US\$24.000 por año.

- **Acceso pago intereses vinculadas (Comunicación "A" 8161)**

Mediante la Comunicación "A" 8161 del BCRA de fecha 19 de diciembre de 2024, se autorizó a las empresas a acceder al mercado de cambios, sin conformidad previa, para cancelar los intereses compensatorios devengados a partir del 1° de enero de 2025, por deudas financieras con sus empresas vinculadas.

- **Modificación de la sección VI del Capítulo I del título XII de las normas (N.T. 2013 y Mod.) (Resolución General CNV N° 1035/2024)**

Mediante la RG N°1035/2024, con fecha 5 de diciembre de 2024, la CNV introdujo modificaciones al régimen informativo de tenencias accionarias en emisoras.

De tal forma, se efectúan ajustes en la normativa en cuestión de modo que, solo deban informarse las modificaciones en la tenencia accionaria a partir del umbral del CINCO POR CIENTO (5%), cuando éstas alcancen múltiplos de ese valor.

Asimismo, se propicia establecer un plazo que permita a los inversores preparar sus presentaciones y, al mismo tiempo, habilitar un medio electrónico de envío instantáneo de la información (<http://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marco-regulatorio/formulariosddjtenenciasaccionarias>), lo que permitirá reducir los costos asociados.

- **Modificación de la sección VI del Capítulo I del título XII de las normas (N.T. 2013 y Mod.) (Resolución General CNV N° 1036/2024)**

Mediante la RG N° 1036/2024 de la CNV, con fecha 12 de diciembre de 2024, a fin de simplificar los procesos y asegurar que el mercado cuente con información relevante sobre cambios significativos en la estructura de propiedad de las sociedades, modifica el régimen especial aplicable a los accionistas de los Mercados, en su condición de emisoras.

En línea con lo dispuesto para el resto de las emisoras, donde las variaciones deben informarse por múltiplos, CNV dispone modificar la normativa de modo que, sólo deban informarse las modificaciones en la tenencia accionaria a partir del umbral del DOS POR CIENTO (2%), cuando éstas alcancen múltiplos de ese valor.



Asimismo, se otorga un plazo que permita a los inversores preparar sus presentaciones y, al mismo tiempo, se habilita un medio electrónico de envío instantáneo de la información, para quienes no corresponda su envío por la AIF, lo que permitirá reducir los costos asociados.

- **Modificación Artículos 3º y 32 del Capítulo II del Título III de las Normas (Resolución General CNV N° 1037/2024)**

Mediante la RG N° 1037/2024 de la CNV, con fecha 12 de diciembre de 2024, se introducen modificaciones a las normas sobre oferta pública de adquisición obligatoria (OPA).

En este sentido, la CNV establece que no será de aplicación la obligación de efectuar una OPA cuando el Estado Nacional transfiera su participación, igual o inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%), en una sociedad controlante de una emisora admitida al régimen de oferta pública de acciones, correspondiente a empresas del sector de energía o gas, a un adquirente privado, siempre que el adquirente privado asuma la misma posición del vendedor en un convenio de accionistas preexistente, sin alterar la participación en la sociedad controlante directa o indirecta, la cual deberá mantenerse igual o inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

De tal forma, la modificación normativa contempla la situación en la que un nuevo accionista asume la posición del accionista vendedor, manteniéndose intacta la participación accionaria de la sociedad controlante en la emisora afectada.

Asimismo, se indica que la transferencia de participaciones accionarias por parte del Estado Nacional, de forma directa o indirecta, o a través de sociedades controladas, puede obedecer a objetivos estratégicos como a la reconfiguración de su participación en sectores clave, particularmente en los sectores de energía y gas, fundamentales para la economía nacional.

La modificación introducida busca, según indica la CNV, eliminar barreras regulatorias que no aportan valor al propósito de protección del interés público, contemplando supuestos derivados de procesos de privatización.

- **Modificación de la Sección VI del Capítulo I del Título XII de las Normas (Resolución General CNV N°1036/2025)**

Mediante la Resolución General CNV N°1036/2025, la CNV modificó el régimen especial de información de tenencias de accionistas de mercados, indicando que en el caso de las emisoras que revistan la calidad de Mercados, quienes posean un porcentaje accionario a partir del 2%, deberán informar, dentro de los 10 días hábiles de producidas, las variaciones de dicha tenencia, una vez que involucren acciones que alcancen múltiplos del 2%, conforme el procedimiento y con los alcances dispuestos.

Según se lee en los considerandos, continuando con la política dirigida a simplificar los procesos y asegurar que el mercado cuente con información relevante sobre cambios significativos en la estructura de propiedad de las sociedades, corresponde modificar el régimen especial aplicable a los accionistas de los Mercados, en su condición de emisoras.

- **Reglamentación Decreto N° 1017 ARYP, Cámaras Compensadoras, Mercados, ADCVN y EEFF (Resolución General CNV N°1043/2025)**

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1017/24 se adoptaron diversas medidas a efectos de impulsar y consolidar un mercado de créditos hipotecarios robusto y sostenible en el tiempo.

A través de la Resolución General CNV N°1043/2025, la CNV reglamentó el artículo 10 del mencionado decreto, el cual la faculta a autorizar a las entidades a anotar los boletos de compraventa, y todo otro contrato sobre unidades construidas o proyectadas bajo el régimen de propiedad horizontal o cualquier otro régimen de subdivisión del suelo, que prometan la entrega del derecho real de dominio o superficie sobre



un inmueble futuro, sobre el cual no se pueda ejercer la posesión, en razón de la inexistencia de situación constructiva suficiente.

- **Modificación Artículo 59 de la Sección XXV Capítulo I del Título IV de las Normas (Resolución General CNV N° 1044/2025)**

Mediante la RG CNV N° 1044/2025, con fecha 3 de enero de 2025, la CNV La CNV ajustó la redacción del artículo 59 de la Sección XXV del Capítulo I del Título VI de sus normas, y dispuso que cualquier diferendo, entre participantes del mercado de capitales, respecto del uso y/o destino de la información del mercado en tiempo real, así como su distribución y/o redistribución, quedarán reservados al ámbito privado.

En relación a la administración de la información del Mercado (*market data*) en tiempo real, la normativa vigente establece:

- (i) su distribución obligatoria por parte de los Mercados a sus Agentes miembros,
- (ii) en cuanto a su uso y/o distribución de la información por parte de terceros interesados, éstos se encuentran sujetos a los acuerdos que efectúen con los Mercados; y
- (iii) con eje en los principios de no discriminación y de no discrecionalidad, los Mercados proveedores de información de mercado en tiempo real deberán asegurar un trato igualitario respecto al uso, distribución y/o redistribución de la información de mercado, entre y para los citados sujetos o entidades, incluyendo la disponibilidad e igualdad en la información de mercado que difundan y con la misma oportunidad, costos y medios de entrega entre los mismos, así como también dar a conocer al público en general los aranceles, descuentos, reembolsos, promociones o cualquier otro beneficio que cada Mercado disponga a tales fines.

- **Resolución general s/ Régimen de oferta pública con autorización automática (Resolución General CNV N° 1047/2025)**

Mediante la RG CNV N° 1047/2025, con fecha 9 de enero de 2025, la CNV reglamenta el régimen de oferta pública con autorización automática en casos categorizados como de bajo y mediano impacto, así como en remates de valores negociables.

Para dinamizar las colocaciones de valores negociables, la resolución incorpora 2 regímenes especiales aplicables al ofrecimiento de valores negociables, en el marco de programas globales y/o mediante la emisión de series o clases individuales, que por su bajo o mediano impacto pueden ser eximidos total o parcialmente de obligaciones y requerimientos bajo el régimen de oferta pública y ser considerados; ofertas públicas con autorización automática de la CNV.

Se prevé un monto de hasta un millón de UVAs para el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, con sólo efectuar una notificación a CNV según el modelo especificado en la presente.

Mientras que, para el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por Mediano Impacto, el límite será de hasta siete millones de UVAs, y requerirá un trámite de ingreso al régimen con menores exigencias, cumpliendo con obligaciones informativas específicas para proteger adecuadamente a los inversores.

En ambos regímenes, tanto la colocación primaria como la negociación secundaria deberá ser exclusivamente a inversores calificados.

C) UIF: Regulaciones contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La información sobre las principales normas aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se encuentra en las Secciones "*Información Adicional— Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo*" y "*Información Adicional— Unidad de Información*



Financiera” del Prospecto.

D) Carga Tributaria

Desde la fecha de la Enmienda II, hasta el presente Suplemento, debe tenerse en consideración la siguiente actualización significativa:

- ***Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)***

El impuesto PAIS fue establecido mediante la Ley 27.541 por un plazo de 5 años. A partir del 23 de diciembre de 2024, el impuesto PAÍS dejó de tener vigencia siendo que el Gobierno Nacional decidió no prorrogarlo.

Asimismo, en materia de carga tributaria se recomienda la lectura a los Inversores de la sección *“Información Adicional – Controles de Cambio”* del Prospecto.

Se aconseja a los Inversores consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables.

E) Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por el estudio TCA Tanoira Cassagne.



DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

BST utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en los términos del punto 1.4 de la sección "Política de Crédito" (es decir, al otorgamiento de financiaciones a los destinos y en las condiciones previstas por los puntos 2.1. a 2.4. de la sección "Política de Crédito"), la Comunicación "A" 6204 del BCRA con sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, es decir para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) la integración de capital de trabajo en el país (incluyendo, pero no limitado a, el otorgamiento de préstamos, otros créditos por intermediación financiera, créditos por arrendamientos financieros, títulos públicos o privados y disponibilidades, entre otros); y/o;
- (ii) la refinanciación de aquellos pasivos que, conforme las condiciones del mercado financiero existentes al momento de la emisión de las Obligaciones Negociables, le resulte comercial y financieramente más conveniente cancelar.

BST estima el ingreso neto esperado de fondos por el equivalente en pesos de hasta US\$ 19.910.437 (Dólares Estadounidenses diecinueve mil novecientos diez mil cuatrocientos treinta y siete). Este monto es estimado y dependerá del monto efectivamente colocado y del monto definitivo de los gastos incurridos en la emisión y colocación, algunos de los cuales a la fecha son estimados y oportunamente se informarán. La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el párrafo anterior, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante un informe elaborado por el Auditor.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.



GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por BST. Asumiendo un monto de emisión de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de US\$ 89.563 (Dólares Estadounidenses ochenta y nueve mil quinientos sesenta y tres) y representarán el 0,45% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales	0,02%
Honorarios Calificadora de Riesgos	0,07%
Comisión Organización y Colocación	0,30%
Aranceles y publicaciones	0,06%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, BST y los Agentes Colocadores, firmarán un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación") a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores y estos aceptarán tal designación para realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los mencionados Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores, simplemente mancomunadas, no respondiendo por los actos u omisiones de los restantes Agentes Colocadores.



DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales y trimestrales más recientes de la Emisora.

Los Inversores podrán obtener copias del presente Suplemento, del Prospecto y de las Enmiendas, en la sede social de la Emisora, sita Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la Sección "*Información Financiera*".

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

EMISORA, ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°

AGENTES COLOCADORES

BALANZ

**Balanz Capital Valores
S.A.U.**

Av. Corrientes 316, Piso 3°,
Of. 362, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, República
Argentina



Allaria S.A.

25 de mayo 359, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina

PUENTE

Desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos. S.A.

Tucumán 1, piso 14º,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
República Argentina



Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad
autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Juana Manso 205, Piso 7°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Pablo Rubén Ruffino
20-20451556-6